República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2022-71420385-APN-VOCXX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

Referencia: EX-2020-57510587- -APN-SGASAD#TFN- “PEREZ LLAMAS, MATIAS” revocatoria

---

Tribunal Fiscal de la Nación

VISTO:

El expediente EX-2020-57510587- -APN-SGASAD#TFN, caratulado “PEREZ LLAMAS, MATIAS” c/D.G.A. s/apelación”, y

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante **IF-2020-60609228-APN-DTD#JGM** la actora plantea recurso de revocatoria, en los términos del art. 71 del R.P.T.F.N., con apelación en subsidio contra el punto 2 de la parte resolutiva del **INLEG-2022-66300546-APN-VOCXX#TFN** de fecha 30 de junio de 2022, por el que este Tribunal dispuso declarar que el recurso interpuesto en autos por **“PEREZ LLAMAS MATIAS”** respecto de lo decidido en la Resolución Nº **197/2020**, dictada en Actuación Nº **18017-37-2016**, por el Administrador de la Aduana de Tucumán, ha devenido abstracto.

Que la actora funda el recurso de revocatoria interpuesto señalando que las costas del proceso le causan un perjuicio aún mayor que el que le generó la aduana con su obrar negligente e irresponsable.

II.-Que el art. 71 del R.P. del T.F.N. establece que: *“Las providencias o resoluciones dictadas durante la tramitación de la causa, que no fueren las sentencias definitivas o los pronunciamientos a que se refieren los arts. 169 y 171 de la ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) [arts. 187 y 189 de la ley 11.683 –t.o. en 1998 y modif.-] y 1166 y 1168 del código aduanero, sólo podrán ser objeto del recurso de reposición (...). La resolución que recaiga no podrá ser objeto de recurso alguno”*.

I**II.-** Que el escrito, ha sido presentado dentro del plazo de tres (3) días que establece el art. 239 del C.P.C.C.N. al que remite el citado art. 71 del R.P. del T.F.N. por lo cual debe considerarse a sus efectos interpuesto en legal tiempo y forma.

IV.- Que la reposición intentada no resulta el recurso adecuado para la pretendida modificación de la

imposición de costas al apelante. A ello se suma que el fundamento de lo decidido oportunamente respecto de las costas -limitadas únicamente a un tercio de la tasa de actuación ante este Tribunal- tiene como indiscutible origen la interposición de su recurso, al momento de iniciar la presente actuación. (Cfr. ley 25764)

La circunstancia de que **posteriormente** y en virtud de la Resolución 216/2020 (AD TUCU) el mismo haya devenido abstracto, no resulta suficiente para alterar la aplicación de la normativa, que sustentó lo resuelto en este caso concreto.

Que, habiéndose indicado en el referido decisorio las razones y fundamentos que se basaron en la legislación vigente en la materia y dieron sustento a lo allí resuelto, no se encuentran argumentos para conmoverlo. En consecuencia, debe rechazarse la revocatoria intentada.

V.- Que se concede en los términos de los arts. 1.172 y 1.173 del C.A. el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente contra el punto 2. de la sentencia **INLEG-2022-66300546-APN-VOCXX#TFN** de fecha 30 de junio de 2022.

Por ello, **SE RESUELVE:**

1.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la actora mediante IF-2020-60609228-APN-DTD#JGM, contra el del decisorio dictado en autos el 30 de junio de 2022.

2.- Conceder en los términos de los arts. 1.172 y 1.173 del C.A. el recurso de apelación interpuesto por la aquí actora contra la sentencia INLEG-2022-66300546-APN-VOCXX#TFN de fecha 30 de junio de 2022.

Suscriben los Dres. Miguel Nathan Licht, titular de la vocalía de la 19a. Nominación, y Claudia B. Sarquis, titular de la Vocalía 20a. El Dr. Horacio J. Segura no suscribe el presente por hallarse en uso de licencia (Cfr. art 1162 C.A.)

Regístrese y notifíquese.

Digitally signed by Miguel Nathan Licht
Date: 2022.07.12 17:46:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Nathan Licht
Vocal
Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Claudia Beatriz Sarquis
Date: 2022.07.12 18:03:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudia Beatriz Sarquis
Vocal
Vocalía XX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.12 18:04:01 -03:00